

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de junio de 1992.

VISTO el informe presentado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, respecto a la misión encomendada con fecha 28 de febrero de 1992 por este Organismo de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de la documentación recopilada en la Facultad Regional Córdoba, surge que existen cobros, en algunos casos compulsivos, que demuestran carácter obligatorio.

Que de la parte testimonial se concluye que cabe la posibilidad de atenuantes al no cumplimiento de las políticas que sobre el tema ha ordenado este Consejo Superior.

Que en base a lo expresado, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja se dicte una norma que implique un carácter general para toda la Universidad Tecnológica Nacional.

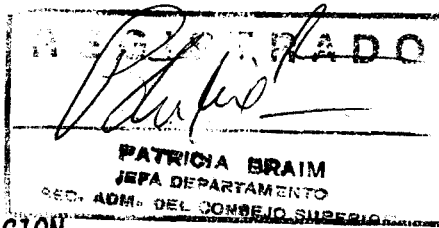
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el concepto de gratuidad de la enseñanza de grado.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///

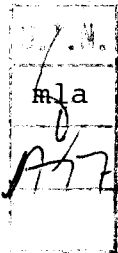
ARTICULO 2°.- Toda contribución que se solicite a la comunidad universitaria de cualquier carácter, referente a las carreras de grado debe ser voluntaria.

ARTICULO 3°.- Esta condición de voluntariedad debe explicitarse en cada uno de los actos que corresponda.

ARTICULO 4°.- Encomendar al Rectorado la impresión de afiches al respecto, los que serán obligatoriamente difundidos en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 292/92



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO